**OTROSÍ No. 4 ACLARATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-485-2024 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y SERVINUTRIR SAS**

Entre los suscritos, **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.007.606, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C**., en calidad de Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Distrital No. 001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 007 de 01 de enero de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **SERVINUTRIR SAS** con NIT 830.086.392-2, representada legalmente por **JULIA MARITZA OMAÑA PEÑARANDA** identificado/a con cédula de ciudadanía No 39.696.641, y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí aclaratorio al **OTROSÍ No. 3 ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-485-2024** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 26/03/2024, **LA SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es*: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C."* **2)** Que el plazo pactado en el contrato en mención es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (453) días calendario o hasta agotar los recursos, contados a partir del día 03/04/2024, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio**. 3)** Que el contrato fue suscrito por un valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($10.948.503.300), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual. **4)** Que el día 18 de junio de 2025 se aprobó en el SECOP II el otrosí N°1 por medio del cual se prorrogó el contrato hasta el 19 de julio de 2025. **5)** Que el día 18 de julio de 2025 se aprobó en el SECOP II el otrosí N°2 por medio del cual se prorrogó el contrato hasta el 28 de julio de 2025. **6)** Que el día 28 de julio de 2025 se aprobó en el SECOP II el otrosí N°3 por medio del cual se adiciono el contrato por valor de MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($1.512.106.540) M/CTE y se prorrogo por un plazo de SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS. **7)** Que en el Otro si No.3 de adición y prorroga, se omitió relacionar la apropiación presupuestal con la que LA SECRETARIA cuenta para respaldar la adición requerida, por lo que, se hace necesario incluir dicha información. **8)** Que el artículo 40 de la Ley 80 del 1993, señala que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el Orden Público y a los Principios y Finalidades de esta Ley y a los de la buena administración(...)",* por lo que es viable realizar el presente Otrosí. **9)** Que por su parte el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, estipula: "*ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*". **10).** Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta aclaración, la cual no genera ningún perjuicio para las partes. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERO. – ACLARACIÓN:** Aclarar la **CLAUSULA PRIMERA** del **OTROSÍ No. 3 ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-485-2024** en el sentido de incluir la apropiación presupuestal que respalda la adición realizada, quedando así: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN Y MODIFICACIÓN:** Adicionar el contrato de prestación de servicios, en un valor de **MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($1.512.106.540) M/CTE** y en consecuencia modificar la cláusula quinta – **VALOR DEL CONTRATO** la cual quedará así: *"El valor del contrato es hasta por la suma de* ***DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($12.460.609.840,00)*** *incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual."* **PARÁGRAFO:** Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por la

**OTROSÍ No. 4 ACLARATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-485-2024 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y SERVINUTRIR SAS**

presente adición se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2025, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN CDP | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR CDP | VALOR POR AFECTAR CDP |
|---|---|---|---|---|
| 2063 | 21 de Julio de 2025 | O230117120720240305 | $2.000.000.000 | $1.512.106.540 |

**SEGUNDO. – VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el **OTROSÍ No. 3 ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-485-2024**, que no han sido modificadas continúan vigentes. **TERCERO. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente aclaratorio se perfecciona con la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.,

*Elaboró: Maria Paula Rico Bautista - Dirección Jurídica y Contractual.*
*Revisó minuta: Cgomezl – Dirección Jurídica y Contractual*
*Aprobó: Sergio Andrés Morales Rivera – Director Jurídico y Contractual (e)*
*Reinaldo Ruiz Solorzano – Subsecretario Gestión Institucional*